



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS NACIONALES

COMISION DE IMPUESTOS
RECOMENDACIONES DE LA REUNION REALIZADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2013
A.F.I.P.
LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS

- El sistema AFIP cruza la información realizada por los productores agrícolas, referidas al cumplimiento de la RG 2750 (capacidad productiva y Stock disponible al 31-08), con la información de producción RG 3342 (trigo, girasol, soja y maíz), para la instrumentación de las LPG.
- Si el productor no ha presentado o tienen inconsistencias en la RG 2750, el sistema no permite instrumentar una LPG
- Si el productor tiene bien la RG 2750 y no presentó o tiene inconsistencia en la RG 3342, permite instrumentar la LPG pero no permite registrarla. AFIP está desarrollando en el sistema para que el operador en el momento de instrumentar la LPG sepa fehacientemente si es registrable o no y poder actuar en consecuencia. La recomendación de la Comisión en este caso es no instrumentar la LPG hasta que el vendedor (productor) no regularice su situación para no sufrir costos financieros al momento de ingresar las retenciones de IVA practicadas y poder compensar con saldo de libre disponibilidad de IVA.
- Es necesario que los productores agrícolas tengan actualizada su situación en el REFOG (RG 2300), fundamentalmente los que explotan campos de terceros bajo las distintas modalidades, el no cumplimiento de esta obligación es causal de suspensión del REGISTRO.
- Por otra parte, la falta de actualización del REFOG (contratos de campos de terceros explotados), genera inconsistencias con la RG 2750 información de capacidad productiva y la RG 3342 producción.

RESOLUCION GENERAL 3421 –Contratos Derivados

- Recordamos la obligación de informar todos los contratos forward registrados ante la AFIP y todos los contratos derivados realizados a través de los mercados institucionalizados (MAT).

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS

RENOVACION DE MATRICULAS

- Las matrículas renovadas hasta el 30 de noviembre del año 2012, deben estar todas con las inscripciones definitivas, donde consta la fecha de vencimiento.
- Recordamos que sesenta días antes de la fecha de vencimiento hay que iniciar los trámites de renovación de la nueva matrícula (anual), incluyendo el pago de los aranceles correspondientes.
- En el caso que existan operadores que aún no tengan la matrícula definitiva, recomendamos verificar su situación ante el Organismo, pues se trata de incumplimiento de algún requerimiento o requisito exigido.
- Recordamos, que estar inscripto en el Registro del MAG y P, con su correspondiente matrícula, es condición necesaria para estar ACTIVO EN EL REFOG.

CONVENIO MULTILATERAL

- La comisión de Impuestos sostiene los fundamentos técnicos, jurídicos y de la realidad económica del negocio del acopiador-consignatario de granos, referidos a aplicar la distribución de las bases impositivas correspondientes a cada jurisdicción, tomando el régimen general del artículo dos del Convenio Multilateral.
- En base a todos los argumentos, considera que el artículo 11 del CM, no es aplicable a la operatoria de la consignación de granos realizada por un acopiador-consignatario.
- El acopiador-consignatario no realiza la actividad del transporte de granos, sino el de logística del transporte, documentados y registrados en Fletes Realizados por Terceros, por lo tanto en base a los fundamentos existentes no debe ser considerada materia imponible, por no realizar el ejercicio habitual de la actividad, entre otros argumentos. En consecuencia, no es de aplicación, tampoco el artículo 9 del CM
- La Provincia de Buenos Aires, a través de ARBA, insiste en aplicar el artículo 11 del CM a la consignación de granos, desconociendo y no cumpliendo ni siquiera con lo escrito en la propia norma, sino tomando un camino que no se condice con la legislación.
- Por otra parte, considera que el impuesto a los ingresos brutos, es aplicable en cascada a las prestaciones de servicio dejando de lado el concepto fundamental de la aplicación del impuesto sobre la base del nacimiento del hecho imponible que indica claramente el ejercicio habitual de una actividad, entre otros.
- Ante el avasallamiento de ARBA, la Comisión de Impuesto de la Federación de Acopiadores, propone seguir insistiendo en las gestiones que se vienen realizando ante los Organismos, a nivel central y a niveles de Regiones, y paralelamente realizar un trabajo técnico-jurídico que sustenta la posición doctrinaria para ser presentado ante los organismos recaudadores de las distintas jurisdicciones, Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, etc.
- Por otra parte, y ante el avance de los distintos regímenes de recaudación, independientes de cada jurisdicción, se realizarán las gestiones pertinentes para tratar de unificar, morigerar y hacer lógica una situación que hoy impacta negativamente en todas las empresas.

**Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores**